

Componentes de la responsabilidad médica en la doctrina y jurisprudencia

Prof. Dr. Hernán Gutiérrez Zaldívar - Dra. Nora L. Iraola

De acuerdo a como nos ilustra, tanto a médicos como a abogados, la Doctrina Legal de los autores del Derecho, como la todavía mayoritaria Jurisprudencia, para determinar la atribución de culpa en la praxis médica, debe analizarse según nos señala el maestro Llambías, la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1. Que exista incumplimiento del médico;
2. Imputabilidad de dicho incumplimiento al médico o profesional de la salud;
3. La existencia efectiva de un daño sufrido por el paciente y
4. Que exista relación de causalidad entre el daño sufrido por el paciente y el incumplimiento del médico (Llambías, Jorge J., "Obligaciones, Tº I, pág. 121").

De no concurrir todos los presupuestos indicados la acusación de responsabilidad hacia el médico estaría incompleta. Asimismo el Código Civil en sus artículos 898, 1066 y 1067 configura los actos ilícitos civiles, no necesariamente concordantes con la ley penal, como todos los actos voluntarios, expresamente reprobados por la ley, que causen un daño imputable al médico, en razón de su culpa o dolo. Ampliando el concepto el artículo 1074 del Cód. Civil dispone que: "Toda persona que por cualquier omisión hubiese ocasionado un perjuicio a otro, será responsable solamente, cuando una disposición de la ley impusiere la obligación de cumplir el hecho omitido". Dentro de una apreciación amplia del artículo precedente, los tratadistas Ierenna, Colombo, Espota, Llambías, Alterini entre otros entienden que existe responsabilidad por omisión cuando quién se abstiene de obrar infringe su obligación jurídica de actuar, entendiendo tal responsabilidad no sólo por la imposición de una norma específica sino involucrando dicha responsabilidad dentro del conjunto del ordenamiento jurídico.

La apreciación de la concurrencia de los presupuestos mencionados y de las circunstancias en que los mismos se produjeron, es facultad privativa del Juez en su atribución de verificar los hechos y de interpretar el derecho que deberá aplicarse. Es por ello que reviste particular importancia en la defensa del profesional médico, que permanentemente su proceder quede asentado y pueda ser constatado mediante pruebas documentales, como son el consentimiento informado que prestarán el paciente y/o sus allegados parientes, como a través de una historia clínica prolija y permanentemente redactada, que serán en definitiva los principales elementos de convicción para el juzgador.-

Dra. L. Nora Iraola - *Tribunal de Ética - M.N. - AMA*

Prof. Dr. Hernán Gutiérrez Zaldívar - *Asesor Legal - M.H.N. - AMA*